



CONTRATO N° 317 – 2025/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 066-2025-GRJ [Primera Convocatoria]

**ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS, PARA LA EJECUCION DE LA IOARR:
“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MANDO Y CONTROL Y AFORADOR; EN EL(LA)
PARA INFRAESTRUCTURA PARA 19 SISTEMAS DE RIEGO, EN 4 DISTRITOS DE LA
REGIÓN JUNÍN DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO,
DEPARTAMENTO JUNÍN”.**

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS, PARA LA EJECUCION DE LA IOARR: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MANDO Y CONTROL Y AFORADOR; EN EL(LA) PARA INFRAESTRUCTURA PARA 19 SISTEMAS DE RIEGO, EN 4 DISTRITOS DE LA REGIÓN JUNÍN DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo – Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte la **Sra. SURICHAQUI GUTIERREZ KARINA**, con RUC N° 10728014712, con DNI N° 72801471, con domicilio Legal en **PASAJE COSME N° 300, EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN**; con número de contacto: 995496821, asimismo señalan como dirección electrónica válida: karinasurichaqui29@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara **“EL CONTRATISTA”**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 5475-2025-GRJ/GRDE** emitido con fecha **[21/10/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el cual requieren la **ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS, PARA LA EJECUCION DE LA IOARR: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MANDO Y CONTROL Y AFORADOR; EN EL(LA) PARA INFRAESTRUCTURA PARA 19 SISTEMAS DE RIEGO, EN 4 DISTRITOS DE LA REGIÓN JUNÍN DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[13/11/2025]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 066-2025-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS, PARA LA EJECUCION DE LA IOARR: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MANDO Y CONTROL Y AFORADOR; EN EL(LA) PARA INFRAESTRUCTURA PARA 19 SISTEMAS DE RIEGO, EN 4 DISTRITOS DE LA REGIÓN JUNÍN DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, consecuentemente con fecha **[21/11/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la **PLADICOP – SEACE**.
- Mediante **CARTA N° 07-2025/SGK**, de fecha **[24/11/2025]**, la **Sra. SURICHAQUI GUTIERREZ KARINA**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS, PARA LA**

ORAF	
DOC. N°	9879082
EXP. N°	6701375



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

EJECUCION DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MANDO Y CONTROL Y AFORADOR; EN EL(LA) PARA INFRAESTRUCTURA PARA 19 SISTEMAS DE RIEGO, EN 4 DISTRITOS DE LA REGIÓN JUNÍN DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", y se rige por la modalidad de pago de [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UND	CANTIDAD TOTAL	CUYANI	SAN JOSE DE ANAPIARI	NUEVA ESPERANZA	BAJO KIMARINI	NUEVO PORVENIR	PAMPA TIGRE
VÁLVULA DE COMPUERTA HIERRO DUCTIL U/F PN 10 D 3"	UND	48	8	8	8	8	8	8
VÁLVULA DE COMPUERTA HIERRO DUCTIL U/F PN 10 D 4"	UND	42	7	7	7	7	7	7
VÁLVULA DE COMPUERTA HIERRO DUCTIL U/F PN 10 D 6"	UND	38	7	6	6	7	6	6
VÁLVULA DE COMPUERTA HIERRO DUCTIL U/F PN 10 D 8"	UND	36	6	6	6	6	6	6
VÁLVULA DE COMPUERTA CON ROSCA BRONCE PN 10 D 2"	UND	228	38	38	38	38	38	38
VÁLVULA DE COMPUERTA CON ROSCA BRONCE PN 10 D 2 1/2"	UND	108	18	18	18	18	18	18
VÁLVULA DE COMPUERTA CON ROSCA BRONCE PN 10 D 3"	UND	72	12	12	12	12	12	12
VÁLVULA DE COMPUERTA CON ROSCA BRONCE PN 10 D 4"	UND	62	10	10	11	10	10	11
NIPLE CON ROSCA HIERRO DUCTIL 2" x 2"	UND	480	80	80	80	80	80	80
NIPLE CON ROSCA HIERRO DUCTIL 2 1/2" x 2 1/2"	UND	300	50	50	50	50	50	50
NIPLE CON ROSCA HIERRO DUCTIL 3" x 3"	UND	240	40	40	40	40	40	40
NIPLE CON ROSCA HIERRO DUCTIL 4" x 4"	UND	54	9	9	9	9	9	9
UNIÓN UNIVERSAL CON ROSCA HIERRO DUCTIL 2"	UND	300	50	50	50	50	50	50
UNIÓN UNIVERSAL CON ROSCA HIERRO DUCTIL 2 1/2"	UND	168	28	28	28	28	28	28
UNIÓN UNIVERSAL CON ROSCA HIERRO DUCTIL 3"	UND	60	10	10	10	10	10	10
UNIÓN UNIVERSAL CON ROSCA HIERRO DUCTIL 4"	UND	48	8	8	8	8	8	8
ADAPTADOR UPR HIERRO DUCTIL 2"	UND	360	60	60	60	60	60	60
ADAPTADOR UPR HIERRO DUCTIL 2 1/2"	UND	390	65	65	65	65	65	65
ADAPTADOR UPR HIERRO DUCTIL 3"	UND	240	40	40	40	40	40	40
ADAPTADOR UPR HIERRO DUCTIL 4"	UND	228	38	38	38	38	38	38
CODO SP HIERRO DUCTIL 2 1/2" X 90; Color naranja	UND	240	40	40	40	40	40	40
CODO SP HIERRO DUCTIL 3" X 90; Presión 10 Bar; naranja; agua fría	UND	270	45	45	45	45	45	45
TEE SP HIERRO DUCTIL 2"; diámetro secundario 3"; 10 Bar	UND	282	47	47	47	47	47	47
TEE SP HIERRO DUCTIL 2 1/2"; Presión 10 Bar; agua fría	UND	270	45	45	45	45	45	45
TEE SP HIERRO DUCTIL 3"; Presión 10 Bar; agua fría	UND	150	25	25	25	25	25	25
TEE SP HIERRO DUCTIL 4"; Tipo desagüe; presión 10 Bar	UND	120	20	20	20	20	20	20
CANASTILLA DE HIERRO DUCTIL 2"	UND	360	60	60	60	60	60	60
CANASTILLA DE HIERRO DUCTIL 2 1/2"	UND	270	45	45	45	45	45	45

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES.

1. Válvula compuerta de hierro dúctil

DESCRIPCIÓN	La válvula compuerta bridada de hierro dúctil de Citaly es una solución confiable y robusta diseñada para satisfacer las necesidades de control de flujo en aplicaciones industriales exigentes.-
MARCA	FUMOSAC
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Presión nominal: PN10 Diámetro nominal: 3"; 4"; 6"; 8"



GERENTE GENERAL
SURCHAQUI GUTIERREZ KARINA
"COMERCIAL SURCHAQUI"



2. Válvula compuerta con rosca bronce

DESCRIPCION	La válvula de cierre de bronce Citaly, disponible en medidas de 1/2" a 6", ofrece un control de flujo preciso y eficiente en sistemas de agua potable, industriales y agrícolas. Fabricado con bronce de alta calidad, garantiza durabilidad, resistencia a la corrosión y una operación confiable a largo plazo
MARCA	FUMOSAC
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Presión nominal: PN10 Diámetro nominal: 1/2", 2", 2 1/2", 3", 4", 6"



3. Niple con rosca HD

DESCRIPCION	Se utiliza para unir líneas de tubería. Tubo de acero sin costura.
MARCA	NACIONAL
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Presión nominal: PN10 Diámetro nominal: 2"x2"; 2 1/2"x2 1/2"; 3"x3"; 4"x4"



4. Union universal con rosca de HD

DESCRIPCION	Las juntas de acoplamiento tipo DRESSER son piezas para unir cañerías sin necesidad de bridas, roscas o soldaduras.
MARCA	VIKING JOHNSON
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Diámetro nominal: 2"; 2 1/2"; 3"; 4"



5. Adaptador UPR HD

DESCRIPCION	El adaptador brida universal de Citaly ofrece una solución versátil y confiable para la conexión de tuberías con diferentes sistemas de bridas. Ideal para aplicaciones en agua potable, saneamiento y sectores industriales, garantiza una instalación fácil y segura.
MARCA	C-ITALY
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Presión nominal: PN10; PN16 Diámetro nominal: 2"; 2 1/2"; 3"; 4"



6. Codo SP HD

DESCRIPCION	Los codos de hierro ductil son para-tubería, son considerados como un accesorio que instala entre las dos longitudes e un tubo para permitir un cambio de dirección, el cual mediante un procedimiento determinado forman las líneas estructurales de las mismas.
MARCA	FUMOSAC
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Diámetro nominal: 2 1/2"x90; 3"x90



[Signature]
SURCHAQUI GUTIERREZ KARINA
GERENTE GENERAL
"COMERCIAL SURCHAQUI"



7. TEE SP HD

DESCRIPCION	Una TEE bridada de HD es un tipo de tubo de acero sin costura.
MARCA	FUMOSAC
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Diametro nominal: 2"; 2 1/2"; 3"; 4"



8. Canastillas de HD

DESCRIPCION	Es una solucion confiable y resistente para asegurar la eliminacion de cuerpos extraños en sistemas de tuberias.
MARCA	NACIONAL
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Diametro nominal: 2"; 2 1/2"



EMBALAJE Y ROTULADO

El traslado de los Accesorios durante su tránsito hacia el destino, debe estar embalado y/o sujetado, el bien de manera temporal, pensando en su manipulación, transporte y almacenamiento, para garantizar la calidad del producto.

TRANSPORTE

El transporte estará a cargo del proveedor de tal modo que tome las medidas necesarias, tales como contratar servicio de carga y descarga, entre otros, que aseguren la entrega de los bienes en las condiciones requeridas en los Distritos requeridos de la provincia de Chanchamayo de la Región Junín.

GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la garantía: El proveedor es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega del bien en óptimas condiciones y de buena calidad, de presentar defectos de diseños de fabricación y/o averías no detectables se le comunicara para el reemplazo respectivo.

Condiciones de la garantía: En caso de incumplir el alcance de garantía el contratista será responsable de cambiarlos en un plazo máximo de 2 días calendarios de comunicado el desperfecto, sin que ello signifique un costo adicional.

Periodo de garantía: Los bienes cuentan con una garantía comercial de 24 meses por defectos de diseño y/o fabricación, contados a partir de la fecha en que se otorgue la conformidad.

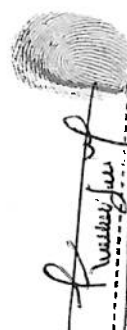
Inicio del cómputo del periodo de garantía: A partir del día siguiente de la conformidad.

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 408,488.70 (Cuatrocientos ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho con 70/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:




SURICHAO QUIROZ KARINA
GERENTE GENERAL
COMERCIAL SURICHAO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO POR UNIDAD	PRECIO TOTAL
1	VALVULA DE COMPUERTA HIERRO DUCTIL U/F PN 10 D 3"	UND	FUMOSAC	48	254	S/ 12,192.00
2	VALVULA DE COMPUERTA HIERRO DUCTIL U/F PN 10 D 4"	UND	FUMOSAC	42	653	S/ 27,426.00
3	VALVULA DE COMPUERTA HIERRO DUCTIL U/F PN 10 D 6"	UND	FUMOSAC	38	700.67	S/ 26,625.46
4	VALVULA DE COMPUERTA HIERRO DUCTIL U/F PN 10 D 8"	UND	FUMOSAC	36	753	S/ 27,108.00
5	VALVULA DE COMPUERTA CON ROSCA BRONCE PN 10 D 2"	UND	FUMOSAC	228	64.67	S/ 14,744.76
6	VALVULA DE COMPUERTA CON ROSCA BRONCE PN 10 D 2 1/2"	UND	FUMOSAC	108	121.17	S/ 13,086.36
7	VALVULA DE COMPUERTA CON ROSCA BRONCE PN 10 D 3"	UND	FUMOSAC	72	180.33	S/ 12,983.76
8	VALVULA DE COMPUERTA CON ROSCA BRONCE PN 10 D 4"	UND	FUMOSAC	62	416.5	S/ 25,823.00
9	NIPLE CON ROSCA HIERRO DUCTIL 2" x 2"	UND	NACIONAL	480	24.83	S/ 11,918.40
10	NIPLE CON ROSCA HIERRO DUCTIL 2 1/2" x 2 1/2"	UND	NACIONAL	300	41.50	S/ 12,450.00
11	NIPLE CON ROSCA HIERRO DUCTIL 3" x 3"	UND	NACIONAL	240	51.17	S/ 12,280.80
12	NIPLE CON ROSCA HIERRO DUCTIL 4" x 4"	UND	NACIONAL	54	251.67	S/ 13,590.18
13	UNIÓN UNIVERSAL CON ROSCA HIERRO DUCTIL 2"	UND	VIKING JOHNSON	300	44.5	S/ 13,350.00
14	UNIÓN UNIVERSAL CON ROSCA HIERRO DUCTIL 2 1/2"	UND	VIKING JOHNSON	168	83	S/ 13,944.00
15	UNIÓN UNIVERSAL CON ROSCA HIERRO DUCTIL 3"	UND	VIKING JOHNSON	60	194	S/ 11,640.00
16	UNIÓN UNIVERSAL CON ROSCA HIERRO DUCTIL 4"	UND	VIKING JOHNSON	48	238.83	S/ 11,463.84
17	ADAPTADOR UPR HIERRO DUCTIL 2"	UND	C-ITALY	360	30	S/ 10,800.00
18	ADAPTADOR UPR HIERRO DUCTIL 2 1/2"	UND	C-ITALY	390	32.7	S/ 12,753.00
19	ADAPTADOR UPR HIERRO DUCTIL 3"	UND	C-ITALY	240	45.93	S/ 11,023.20
20	ADAPTADOR UPR HIERRO DUCTIL 4"	UND	C-ITALY	228	55.5	S/ 12,654.00
21	CODO SP HIERRO DUCTIL 2 1/2" X 90; Color naranja	UND	FUMOSAC	240	45.33	S/ 10,879.20
22	CODO SP HIERRO DUCTIL 3" X 90; Presión 10 Bar; naranja; agua fría	UND	FUMOSAC	270	55.67	S/ 15,030.90
23	TEE SP HIERRO DUCTIL 2"; diámetro secundario 3"; 10 Bar	UND	FUMOSAC	282	43.17	S/ 12,173.94
24	TEE SP HIERRO DUCTIL 2 1/2"; Presión 10 Bar; agua fría	UND	FUMOSAC	270	51	S/ 13,770.00
25	TEE SP HIERRO DUCTIL 3"; Presión 10 Bar; agua fría	UND	FUMOSAC	150	76.67	S/ 11,500.50
26	TEE SP HIERRO DUCTIL 4"; Tipo desagüe; presión 10 Bar	UND	FUMOSAC	120	93.67	S/ 11,240.40
27	CANASTILLA DE HIERRO DUCTIL 2"	UND	NACIONAL	360	35.8	S/ 12,888.00
28	CANASTILLA DE HIERRO DUCTIL 2 1/2"	UND	NACIONAL	270	48.7	S/ 13,149.00
TOTAL						S/ 408,488.70

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en [PAGO UNICO], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del área usuaria.
- Comprobante de pago y guía de remisión emitido por el contratista.

[Firma]
SURICHAQUI GUTIERREZ KARINA
GERENTE GENERAL
COMERCIAL SURICHAQUI



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- PECOSA siempre en cuando haya salido los bienes del almacén.
- Orden de compra y/o Contrato (copia simple para 1er pago).

AUTORIZACIÓN DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	:	SURICHAQUI GUTIERREZ KARINA.
RUC N°	:	10728014712
NOMBRE DE ENTIDAD FINANCIERA	:	BANCO BBVA
CCI N°	:	01123500020199027996
MONEDA	:	SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (20) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

• PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega es de **OCHO [08] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

• LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Se entregarán en la ejecución de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MANDO Y CONTROL Y AFORADOR; EN EL(LA) PARA INFRAESTRUCTURA PARA 19 SISTEMAS DE RIEGO, EN 4 DISTRITOS DE LA REGIÓN JUNÍN DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", CUI N° 2701345. (EN LOS DISTRITOS DE CUYANI; SAN JOSE DE ANAPIARI, NUEVA ESPERANZA, BAJO KIMARINI, NUEVO PORVENIR, PAMPA TIGRE – CHANCHAMAYO).

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA entregó la **Garantía de Fiel Cumplimiento** del contrato por la suma de **S/ 40,848.87 (Cuarenta mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles)**, a través de la **CARTA FIANZA GOO N° 15411-2640-2025-000**, otorgada por la entidad Financiera **CESCE**, autorizada por la Súper Intendencia de Banca y Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones, con categoría de riesgo b o superior, carta fianza que rige desde el 21 de noviembre del 2025 hasta el 18 de febrero de 2026, cantidad que



SURICHAQUI GUTIERREZ KARINA
GERENTE GENERAL
COMERCIAL SURICHAQUI



es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato original, misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas con conformidad de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-E.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La entidad no otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El área que recepcionará y brindará la conformidad será por el **RESIDENTE DE PROYECTO, SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DEL PROYECTO Y V°B° DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, del Gobierno Regional de Junín, en coordinación con almacén central del GRJ, en un plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de UN [01] AÑO, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de



SURICHAQUI GUTIERREZ KARINA
GERENTE GENERAL
"COMERCIAL SURICHAQUI"



atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del bien correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o



SURICHAQUI GUTIERREZ KARINA
GERENTE GENERAL
"COMERCIAL SURICHAQUI"



proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN], según el acuerdo de las partes.

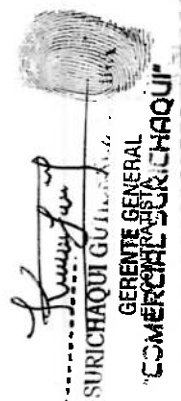
Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ, REGIONAL JUNÍN, CON RUC N° 20145819793]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** PASAJE COSME N° 300, EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN.
- **Correo Electrónico:** karinasurichahui29@gmail.com
- **Teléfono:** 995496821.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

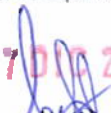


C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"


SURICHAQUI GUTIERREZ KARINA
GERENTE GENERAL
"COMERCIAL SURICHAQUI"
"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 17000 2025


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)